



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500279721



20165500279721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10998** de **19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0115815 del 16 ABR 2015

Por la cual se le niega investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transportes Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA**, identificada con NIT 811034593-7

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 8 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 en el Artículo 2.2.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA, identificada con NIT 811.035.590-7.

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-115815 de fecha 18 de agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa TQJ-964, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA identificada con NIT. 811.035.590-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 556 esto es: *"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46. Item e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclarar a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a lo denuciar normativamente la conducta presuntamente reproachable en la modalidad anterior, toda vez que los hechos materia de la presente

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA, identificada con NIT 811.035.590-7.

investigación fueron ejecutado bajo el impeto de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 556 que establece:

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte No. 0-115815 del 18 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-115815 de fecha 18 de agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexa en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe merito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA identificada con NIT. 811.035.590-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA, identificada con NIT. 811.035.590-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 556 esto es, *"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa TQJ-964, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES UNICO LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA identificada con NIT 811.035.590-7.

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas que se refieren en el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes casos y sanciones con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre de uno (1) a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA identificada con NIT 811.035.590-7, por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al dueño de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA identificada con NIT 811.035.590-7, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN / ANTIOQUIA, en la Calle 26 65 D 41, correo electrónico transportesunico Ltda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del expediente administrativo así como también del acto de notificación personal o del aviso según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Como traslado a investigación por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 5º del Decreto 3083 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y confluente para el establecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de infracción al Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA, identificada con NIT 811.035.590-7.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1995.

Dada en Bogotá, a los

01 09 36

19 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:

Revisó: Carlos Andres Alvarez - Coordinador Grupo de Investigaciones IUT

Proyectó: Jenny Alexandra Domínguez - Abogada Contralista Grupo IUT

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



511 Page 1 Pon-de-Isso

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

[illegible]

CONFIDENTIAL

EMERGENCY	EMERGENCY	EMERGENCY
CAMPFORD	CAMPFORD	CAMPFORD
CAMPNET	CAMPNET	CAMPNET
NOTIFY SIN	NOTIFY SIN	NOTIFY SIN

Candida Rosa Gonzalez Ramirez

Transcript of the proceedings of the Court of Sessions, Glasgow, 1880.

06-1015 10-39-00015 407							
MODE OPERATION							N U

NOTA: RES Y PLIE OS	ENTIDAD
PLAC (NO. 01/1501/01)	Setra - Buant
NOTA: GENIE - TAKES TO GO - POLICIA DE CARRETERAS QUE TIENE ORDEN	

FATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

Formare la prima sezione del comitato con il corrispon
dente, nominando il suo capo.

Departamento de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO *[Signature]*
BAJO GRUPO DE JURAMENTO C.C. No. *228701* C.C. No.
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: | INOTHEA MARTINEZ | TDA NT 800013384-9



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500254101



20165500254101

Bogotá, 18/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a),

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 10993 de 19/04/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(a) investigación(en) administrativa(a) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; si no es posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desea hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, Usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remítalo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcrito: FELIPE PARDIO PARDIO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipe.pardio\Desktop\OTAT\10613.cdt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Apertado Clausurado Cerrado Desconocido Dirección Deficiente Fallecido		No Contactado No Existe Número No Reclamado Refusado Cierre Temporal de la Empresa	
Intorno de entrega No. 1 Fecha: 12/15/16 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: [Firma] C.C. 3174051 Sector: Centro de Distribución: Observaciones: Se recibió		Intorno de entrega No. 2 Fecha: 12/15/16 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

472
 AP DD ME
 C1 FA MB
 C2 R1 RE
 DE N2 ET

Observaciones:

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062911-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN563554027CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES UNICO LTDA

Dirección: CALLE 26 No. 65D -

Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 05002405

Fecha Pre-Admisión:
 29/04/2016 15:32:26

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 70
 Min. TIC, Pys Mensajería Express 000967 del 09